

30980

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición restringida para acceso como funcionario de carrera en propiedad a plazas en el subgrupo de Técnicos de Administración General en la plantilla de personal del propio Instituto, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

En ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato, en sesión de 14 de diciembre de 1977, se convoca oposición restringida para acceso como funcionarios de carrera en propiedad a las plazas que vienen ocupando con distinto carácter en el subgrupo de Técnicos de Administración General del Instituto, para los funcionarios comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El acceso como funcionarios de carrera en propiedad a las plazas que vienen ocupando con distinto carácter en el subgrupo de Técnicos de Administración General del Instituto, los funcionarios comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Haber ingresado, con los caracteres señalados en el artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para prestar las funciones atribuidas al subgrupo de Técnicos de Administración General, con anterioridad al día 1 de junio de 1977 y estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de publicación de esta convocatoria ininterrumpidamente. A tal efecto, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos, en los términos prevenidos en el artículo 2.º, uno, primera.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente o Actuario mercantil, exigido cuando se efectuó el nombramiento.
- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición restringida deberán formularse según el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y en ellas, los aspirantes, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda aportando la certificación y título correspondiente a los apartados a) y b), comprometiéndose a prestar el juramento reglamentario y dirigidas al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, presentándose en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en setecientos cincuenta pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de la oposición será designado por el Director del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967.

Podrán designarse suplentes que, en su caso, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios del Instituto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. EJERCICIOS DE LA OPOSICION

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

8. CALIFICACION

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Instituto.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Dirección del Instituto para que efectúe el nombramiento correspondiente.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base 2.ª, apartados c), d), e), f), g) y h):

- 1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 3) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 4) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 5) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo.

Las condiciones y requisitos ya acreditados documentalmente para el acceso de las plazas que se desempeñan, eximen a los opositores de su presentación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Dirección del Instituto, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

ANEXO

Programa de temas exigibles a los opositores en la convocatoria

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

I. Derecho Político y Constitucional

1. El Derecho Político: objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
2. La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.
5. Estado y Nación.
6. Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales de Estado: unitarismo y federalismo.
7. El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.
8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
9. La Constitución. Concepto y clases.—Las revoluciones y el poder constitucional.
10. La constitucionalidad de las leyes y su control.
11. Libertades individuales y derechos sociales.
12. Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.
13. El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.
14. Las Leyes Fundamentales Españolas.—El recurso de contrafuero.—Ley de Reforma Política de 4 de enero de 1977.
15. La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.
16. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento.—El referéndum.
17. La Organización Judicial española.—El Tribunal Supremo.—Las jurisdicciones especiales.
18. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II. Derecho Administrativo

19. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.
20. La Administración y el Derecho.—Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
21. El concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.
22. El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.
23. La Ley como fuente del Derecho Administrativo.—Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.
24. El Reglamento: concepto y clases.—Procedimiento de elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.
25. La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.
26. La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Capacidad de las personas jurídicas públicas.
27. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción.—Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.
28. El administrado. Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
29. El acto administrativo. Concepto.—Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.
30. El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del procedimiento administrativo general.—Procedimientos especiales.
31. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.
32. La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables.—La convalidación del acto administrativo.—La revisión de oficio.
33. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.
34. Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.
35. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
36. La invalidez de los contratos públicos.—Los «actos separables».—La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.
37. Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.
38. La policía administrativa.—Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.
39. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.
40. Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.
41. Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.
42. El servicio público. Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios públicos virtuales o impropios.
43. Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.
44. El dominio público. Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.
45. El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
46. El patrimonio privado de las entidades públicas.—La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.
47. La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.
48. Los recursos administrativos. Concepto.—Principios generales y clases.
49. El recurso de alzada. Clases.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.
50. El recurso económico-administrativo.
51. Administración y jurisdicción.—El Juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.
52. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.—Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.
53. El recurso contencioso-administrativo. Las partes.—Actos

impugnables. Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución.—Procedimientos especiales.

54. La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizativa.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

55. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

56. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—La jerarquía.—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

57. Centralización y descentralización administrativas. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

58. La organización de la Administración central española.—Órganos superiores.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

59. La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento.—Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración central.

60. Los órganos periféricos de la Administración central.—Los Gobernadores civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos.—Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

61. La Administración institucional.—Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas, Colegios y Cámaras.

62. Los Organismos autónomos. Noción legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos autónomos.

63. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.—Otros órganos consultivos.

64. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

65. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.

66. Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.

67. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho Financiero

68. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

69. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

70. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

71. Los ingresos públicos. Concepto y clases.—Precios privados y cuasiprivados.—Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

72. El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto.—Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

73. La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consideración especial de la Deuda Pública.

74. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

75. Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

76. El presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

77. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.

78. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

79. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

80. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El impuesto sobre las rentas del capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

81. El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás Entidades jurídicas. El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

82. El impuesto general sobre las sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto general sobre el tráfico de las Empresas. El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

83. El impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas.

84. El impuesto sobre el lujo. Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

IV. Derecho Laboral

85. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

86. El contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

87. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

88. La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

89. La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. La acción sindical.—Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

90. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

91. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

92. El Estado y las Entidades Locales como patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

93. Jurisdicción del trabajo: sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN

94. La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.

95. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

96. La teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

97. Organización y planificación.—Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

98. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas.—Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

99. Hacia una «organización humana», la llamada psicología administrativa.—La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.—Psicosociología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

100. Las ciencias del «management». Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias P. P. B. S.

101. Teoría de los sistemas y la Administración pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

GRUPO III /

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANÍSTICO

I. Derecho Administrativo Local

102. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

103. La legislación de régimen local.—La reforma del régimen local en España.

104. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

105. El municipio.—Organización y competencia del municipio de régimen común.

106. Regímenes municipales especiales.

107. Las Entidades locales menores.—Organización y competencia.

108. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales.—Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

109. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

110. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

111. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia

de la Diputación provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

111. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

113. El Ayuntamiento. Composición.—Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

114. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos Otros servicios administrativos.

115. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

116. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de Corporaciones Locales.

117. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

118. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

119. Los bienes de las Entidades locales. Clases.—El dominio público local.

120. El patrimonio de las Entidades locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades locales menores.

121. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.—Estudio especial del régimen de licencias.

122. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

123. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades locales.

124. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

125. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

126. El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

127. Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

128. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

129. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

130. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

II. Derecho Urbanístico

131. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975 y el texto refundido de 9 de abril de 1976.

132. La organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

133. Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

134. El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

135. Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

136. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

137. Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: garantías de fondo y de procedimiento.—El problema de valor normativo del Plan.—Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición

de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: el artículo 56 de la Ley del Suelo.

138. La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

139. La ejecución de los Planes de Ordenación: competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

140. Ejecución de los programas de actuación urbanística: antecedentes y regulación actual.

141. Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: efectos. Procedimiento. Aprobación: efectos. Recursos.

142. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: antecedentes.—La obligación de edificar: naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro municipal de solares.—Procedimiento de enajenación forzosa.

143. Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

144. Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

145. Peticiones.—Actos: ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales.—Acciones y recursos: la legitimación pública.

146. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30981

ORDEN de 14 de noviembre de 1977 por la que se convocan 52 plazas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria y dada la necesidad de que los servicios encomendados al mismo puedan estar en todo momento suficientemente atendidos,

Este Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal en su sesión de 27 de octubre de 1977, ha resuelto convocar oposición para cubrir 52 plazas del expresado Cuerpo, que en el anexo I se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá por lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Ley articulada de Funcionarios Civiles, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); Reglamento del Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), y por las normas contenidas en esta convocatoria.

II. REQUISITOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas convocadas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Ser Licenciado en Facultad Universitaria o poseer título de Escuela Superior, expedido por el Estado, y ser Maestro de Enseñanza Primaria o Profesor de E. G. B., que acredite haber regentado una Escuela día a día por el tiempo mínimo de dos cursos escolares.
- Haber aprobado el curso de Especialización Técnica que